

Resolución por la que se otorga una subvención a la Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya para la organización del Pitching Audiovisual Universidad-Industria del año 2025.

La Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya es una entidad formada por empresas que integran productoras, distribuidoras, exhibidoras, operadoras de radio y televisión, operadoras de telecomunicaciones y empresas tecnológicas y de servicios. El objetivo de estos entes es hacer del audiovisual uno de los sectores industriales, económicos y culturales estratégicos del país y conseguir generar riqueza, potenciando la colaboración entre las instituciones académicas y la industria.

Esta Asociación ha acordado la organización de la décima edición del Pitching Audiovisual Universidad-Industria, que se celebrará en Barcelona del 24 al 28 de noviembre de 2025 y que se enmarca en la Semana del Talento Audiovisual organizada por el Clúster. Participan en la convocatoria del Pitching Audiovisual Universidad-Industria 2025, universidades y centros universitarios de Catalunya que imparten formación en audiovisual.

La misión del Pitching Audiovisual Universidad-Industria es acercar las universidades a la industria audiovisual mediante una plataforma que facilite la integración profesional de los y las estudiantes que acaben de finalizar los estudios de grado y de máster de comunicación audiovisual y/o cinematografía, establecer puentes de contacto que faciliten la incorporación a la industria de las nuevas promociones universitarias y establecer un puente directo entre el talento emergente y la industria.

El presidente de la Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una subvención de 12.000,00 euros para la organización del Pitching Audiovisual Universidad-Industria del año 2025.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene como objetivo, entre otros, potenciar y mejorar la transferencia de conocimiento de las universidades para que llegue al tejido productivo, social, educativo y económico con la finalidad de sacar el máximo provecho de la capacidad del sistema de generación y transmisión de conocimiento. Desde el año 2015, el Departamento ha colaborado, cada año, en la financiación de este proyecto y, dado el interés de esta actuación, quiere seguir colaborando mediante el otorgamiento de una subvención de 12.000,00 euros para la organización del Pitching Audiovisual Universidad-Industria del año 2025.

Dado que, de acuerdo con la Resolución de 23 de octubre de 2025, el Departamento de Economía y Finanzas, ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe de 12.000,00 euros, para atender los gastos derivados de la concesión de una subvención a la Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya para la organización del Pitching Audiovisual Universidad-Industria del año 2025.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades de 6 de noviembre de 2025.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

RESUELVO

Primero. - Otorgar una subvención de 12.000,00 euros a la Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya para la organización del Pitching Audiovisual Universidad-Industria del año 2025.

Segundo. - La ordenación del pago de 10.000,00 euros se realizará una vez firmada la presente Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/482000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.



Los 2.000,00 euros restantes se pagarán una vez presentada la documentación justificativa que prevé el apartado cuarto de la presente disposición.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - De acuerdo con el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aporte de justificantes de gasto.

La Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de marzo de 2026, de manera telemática, la documentación justificativa siguiente:

- A. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:
 - a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si es preciso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - c) La liquidación del presupuesto de la actividad en la que se indique y, si es el caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - e) Declaración del responsable de la Asociación con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes del gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.



- C. Certificación expedida por el responsable económico de la Asociación donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la cual se han concedido, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, la suma de estas ayudas no puede, en ningún caso, exceder el coste total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la entidad beneficiaria deberá reintegrarlo, junto a los correspondientes intereses de demora.

Quinto. - La Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya está obligada a:

- a. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.
- c. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Asociación comunicar a la Secretaria de Universidades e Investigación la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. Notificar la presente Resolución a la Asociación Clúster Audiovisual de Catalunya.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 20 de noviembre de 2025